

## Corrupción en tiempos globales. Una mirada crítica desde la gobernanza transnacional

Mauricio Lascurain Fernández\*

*Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana - México*

Jesús Alberto López González\*\*

*El Colegio de Veracruz - México*

### RESUMEN

La globalización ha tenido un impacto significativo en la corrupción, tanto dentro como entre países. Sin embargo, aún no está claro si la corrupción ha aumentado o disminuido como resultado de la globalización. Este capítulo analiza la relación entre la globalización y la corrupción, identificando los factores que contribuyen a cada una de ellas. También destaca las lagunas de la investigación actual, que deben ser abordadas para comprender mejor este fenómeno complejo. Para ello se ha dividido en tres secciones. Primero, se describe el modelo teórico de la corrupción como una interacción entre factores habilitadores y deshabilitadores a nivel internacional, más allá de la unidad de análisis típica del Estado-nación. En segundo lugar, se ofrece una visión general de los hallazgos empíricos sobre cómo la globalización puede ofrecer nuevos recursos para la corrupción, así como nuevas limitaciones. Finalmente, este documento resalta el interés estatal en las prácticas de ejecución para comprender por qué se considera que el control de la corrupción se encuentra en la actualidad en una posición difícil.

**Palabras clave:** corrupción, globalización, gobernanza, políticas públicas

---

\* Doctor en el Programa de Nueva Economía Mundial de la Universidad Autónoma de Madrid; Maestría en Relaciones Internacionales por la Universidad de Essex; Licenciado en Comercio Exterior y Aduanas por la Universidad Iberoamericana. Actualmente, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana. Dirección electrónica: [mlascurain@uv.mx](mailto:mlascurain@uv.mx)

 <https://orcid.org/0000-0002-7912-6807>

\*\* Doctor en Gobierno por la London School of Economics and Political Science; Maestría en Políticas del Desarrollo en América Latina por la London School of Economics and Political Science; y licenciado en Relaciones Internacionales por la UNAM. Profesor investigador en El Colegio de Veracruz. Dirección electrónica: [jalmex@gmail.com](mailto:jalmex@gmail.com)

 <https://orcid.org/0000-0002-1174-3470>



## Corruption in Global Times. A Critical Look at Transnational Governance

### ABSTRACT

Globalization has had a significant impact on corruption, both within and between countries. However, it remains unclear whether corruption has increased or decreased as a result of globalization. This chapter analyzes the relationship between globalization and corruption, identifying the factors that contribute to each. It also highlights gaps in current research, which need to be addressed to better understand this complex phenomenon. To this end, it is divided into three sections. First, the theoretical model of corruption is described as an interaction between enabling and disabling factors at the international level, beyond the typical unit of analysis of the nation-state. Second, an overview of empirical findings is provided on how globalization can offer new resources for corruption, as well as new constraints. Finally, this paper highlights state interest in enforcement practices to understand why corruption control is currently considered to be in a difficult position.

**Keywords:** Corruption, globalization, governance, public policies

### 1. INTRODUCCIÓN

La proliferación de interacciones entre países desarrollados y en vías de desarrollo, a la que se ha denominado globalización, ha alterado fundamentalmente la sociedad, la economía, el medio ambiente y la política. Así, la globalización como transformación en la organización espacial de las relaciones sociales y las transacciones que genera flujos transcontinentales o interregionales, complica la forma en que los elementos del ecosistema global se relacionan entre sí y genera una cascada de nuevas interrelaciones. Entre otros factores, la globalización ha impactado la corrupción, tanto en la forma de los patrones de los países como en los intercambios entre ellos. La globalización económica y en particular el acelerado intercambio de capital, servicios, productos y bienes en todo el mundo y las interdependencias asociadas de los países en un mercado global, no solo prolifera las oportunidades para que la corrupción ocurra a través de las fronteras, sino que también habilita patrones sistémicos dentro de los países al aumentar los recursos (como la financiación del desarrollo) disponibles para las redes de corrupción interna existentes y abrir nuevas oportunidades de corrupción para las élites locales (Mungiu-Pippidi, 2019; Aïssaoui y Fabian, 2022). La investigación contemporánea reconoce ahora que la corrupción dentro de los países se alimenta de flujos internacionales (Cooley et al., 2018).

A pesar de cuatro décadas de investigación acumulada y una considerable inversión en intervenciones anticorrupción en todo el mundo, la trayectoria de los acontecimientos es desalentadora para académicos y profesionales, ya que hay muy pocos casos de éxito real, y muchos países se están estancando o retrocediendo. Esto se puede explicar en

parte a nivel nacional ya que la transición de una sociedad de corrupción generalizada hacia una corrupción excepcional es compleja y requiere mucho tiempo, a menudo con contratiempos en el camino. Por ejemplo, algunas empresas privadas con sede en países con bajos niveles de corrupción como Dinamarca o Suecia, se convirtieron en impulsoras de la corrupción en países como Brasil y Uzbekistán, mientras que las que promueven la agenda anticorrupción a nivel internacional (Estados Unidos, Reino Unido y Unión Europea), también sirven como destinos privilegiados para los ingresos de la corrupción que se produce en otros lugares (Transparency International, 2020). Estas tendencias y enfoques son el objeto de una vasta literatura.

Mientras el régimen anticorrupción global continúa desarrollándose, el mosaico de herramientas multilaterales y nacionales que existen actualmente para abordar el problema, sigue siendo objeto de críticas por no aplicarse adecuadamente y por tener lagunas cruciales. Desarrollar enfoques estratégicos para la corrupción en un mundo globalizado requiere, tanto una definición clara del problema como una evaluación de los tipos de respuestas disponibles (Johnsøn, 2016). Asimismo, requiere una perspectiva crítica sobre el entorno operativo para tales respuestas, ya que la investigación, la prevención y el enjuiciamiento de la corrupción están profundamente influenciados, «no solo por la forma en que se define la corrupción, sino más profundamente, por la forma en que se debe entender el carácter de la política» (Philp, 1997, p. 437).

El presente capítulo revisa la literatura académica existente sobre la relación entre la globalización y la corrupción, identificando tendencias y resaltando las lagunas que deben abordarse en la agenda de investigación contemporánea. Para ello se ha dividido en tres secciones. En primer lugar, se describe el modelo teórico de la corrupción como una interacción entre factores habilitadores y deshabilitadores a nivel internacional, más allá de la unidad de análisis típica del Estado-nación. En segundo lugar, se ofrece una visión general de los hallazgos empíricos sobre cómo la globalización puede ofrecer nuevos recursos para la corrupción, así como nuevas limitaciones. Por último, destacando las críticas del entorno en el cual opera actualmente el control de la corrupción, este documento aboga por una comprensión geopolítica de las prácticas de aplicación de la ley para llenar las lagunas en la comprensión de por qué el control de la corrupción se considera hoy en día en una posición difícil.

## 2. CONTROL DE LA CORRUPCIÓN

Como una patología de la gobernanza, la corrupción se entiende ampliamente en el sentido aristotélico de fracaso del gobierno en operar en el interés universal, sirviendo en cambio a intereses particulares (Mungiu-Pippidi y Fazekas, 2020). La mayoría de

las definiciones de corrupción en uso son variaciones del original de Nye (1967) en el que la define como el abuso de la autoridad pública confiada para un interés privado indebido. De igual manera, la corrupción endémica o sistemática se distingue de sus casos más incidentales y raros, creando una tipología del problema organizada por su frecuencia y por el nivel público en el que opera.

Las definiciones operativas varían en función de los actores implicados y de la escala de la actividad, lo que permite examinar el concepto en contextos específicos (Johnsøn, 2016). La literatura sobre las causas de la corrupción a nivel de país es vasta, abarcando el papel de las instituciones políticas, el desarrollo económico, la competencia y las rentas del mercado, entre otros factores (Treisman, 2007). Un conjunto de trabajos (Pasculli y Ryder, 2019; Huntington, 2017; Uslaner y Rothstein, 2016), consideran cómo la corrupción y la modernización económica están entrelazadas, ofreciendo una base para evaluar cómo la integración económica global puede impactar la corrupción a nivel de país. Dentro de esta literatura, aún existe cierto debate sobre el papel de la corrupción en las primeras etapas de desarrollo y en qué etapa la corrupción se vuelve perjudicial para el crecimiento (Pasculli y Ryder, 2019).

Durante las últimas tres décadas, se ha teorizado que la corrupción burocrática acelera el crecimiento económico temprano, donde la corrupción, producida por la expansión de la regulación gubernamental, puede ayudar a estimular el desarrollo económico (Huntington, 2017). Esto sugiere que la corrupción actúa como un estimulante para las primeras etapas del crecimiento, pero en etapas posteriores se convierte en un factor de freno para la expansión económica (Uslaner y Rothstein, 2016). Si bien las teorías económicas ofrecen una base sólida, su poder explicativo ha sido criticado por ser poco capaz de explicar la corrupción política o sistemática (Johnsøn, 2016).

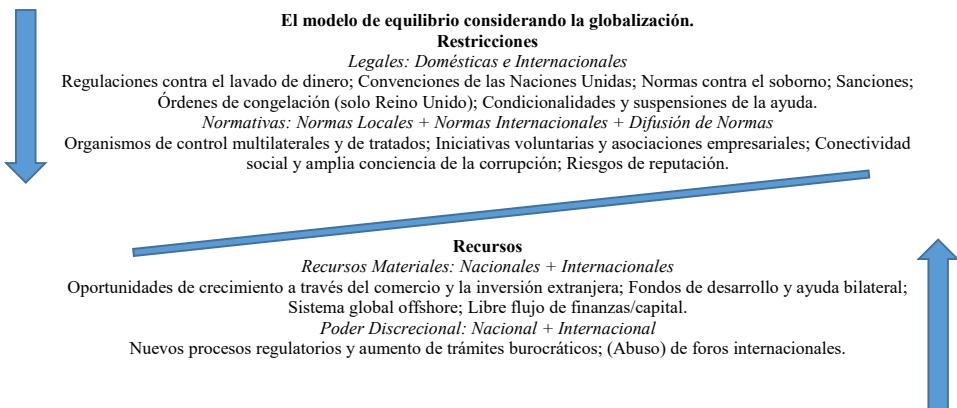
Esto dio lugar a un cambio de paradigma, alejándose de la evaluación de la corrupción a nivel transaccional y dirigiéndose hacia la formulación de hipótesis sobre qué precondiciones y características a nivel social contribuyen más a su control. Esta última ola de estudios anticorrupción subraya la importancia de las restricciones normativas sobre el comportamiento de los ciudadanos y los funcionarios públicos. Es decir, «lo que importa son las reglas del juego en una sociedad, tal como las definen las normas de comportamiento explícitas e implícitas imperantes» (Rodrik y Subramanian, 2003, p. 31). Como resultado de este desarrollo teórico, existe una gran cantidad de estudios empíricos que confirman la relación entre la calidad del gobierno, el tipo de régimen y el control de la corrupción (Charron et al., 2014; Mungiu-Pippidi y Johnston, 2017; North et al., 2009).

Los vínculos entre la democracia y el control de la corrupción están bien documentados. Una prensa libre, una sociedad civil comprometida, la agencia política, la rendición de cuentas electoral, un fuerte estado de derecho, instituciones independientes y una burocracia autónoma, proporcionan colectivamente rendición de cuentas y reducen las vías para los intereses privilegiados (Mungiu-Pippidi y Johnston, 2017). El entorno contextual social es importante, pero los estudiosos también observan que las medidas anticorrupción fracasan si faltan funcionarios públicos bienintencionados, especialmente cuando la corrupción es sistémica (Persson et al., 2013). Al reconocer que los directores evalúan el potencial interés en involucrarse en un acto corrupto no solo en términos de beneficios monetarios frente a posibles sanciones, sino también en términos normativos como los costos de reputación, las contribuciones más recientes a esta área de la teoría examinan qué tipos de costos de reputación son significativos. Además, los estudios encuentran que la dinámica de los clubes, puede explicar cómo se enmarcan tales costos de reputación en la toma de decisiones y enfatizan que los académicos deben anticipar diversas limitaciones que afectan a diferentes niveles de investigación, desde el social hasta el organizacional (Keohane y Nye, 2001).

Mungiu-Pippidi (2011), ha ofrecido un modelo sintético que resume esta literatura sobre las causas de la corrupción utilizando el Estado-nación. Este modelo conceptualiza una continuidad con la integridad pública como el estado opuesto a la corrupción, donde el equilibrio entre los factores habilitantes y deshabilitantes determina el estado de la corrupción. En este modelo (ver imagen 1), el control de la corrupción ocurre cuando todas las restricciones superan a todos los incentivos: Control = Restricciones (legales + normativas) – Incentivos (discreción de poder + recursos materiales). Lograr el equilibrio, por lo tanto, requiere alinear las estructuras de incentivos en ambos lados, aumentando las restricciones legales y normativas y reduciendo la discreción de poder y los recursos materiales.

En la aplicación de esta lógica al nivel internacional, el proceso de globalización ofrece nuevas consideraciones que requieren expandir el modelo más allá del Estado-nación, tal como se muestra en la imagen de Equilibrio Considerando la globalización. En esta elaboración, el concepto de Restricciones Legales (Domésticas e Internacionales) abarca las Regulaciones contra el lavado de dinero, las Convenciones de las Naciones Unidas, las Normas contra el soborno, las Sanciones, las Órdenes de congelación (específicamente en el Reino Unido), y las Condicionalidades y suspensiones de la ayuda. Por su parte, las Restricciones Normativas (Normas Locales + Normas Internacionales + Difusión de Normas) incluyen los Organismos de control multilaterales y de tratados, las Iniciativas voluntarias y asociaciones empresariales, la Conectividad social y amplia conciencia de la corrupción, y los Riesgos de reputación.

### **Imagen. Equilibrio considerando la globalización**



Fuente: Mungiu-Pippidi (2011). Elaboración propia.

En este sentido, el proceso de globalización ofrece nuevos recursos y restricciones para la corrupción, lo que a su vez puede requerir consideraciones adicionales para el modelo más allá de lo que existe discretamente dentro de un país, aplicando la lógica a nivel internacional. Así, nuevas consideraciones que incluyen elementos como la promoción de normas internacionales en el lado de las limitaciones y el sistema global *offshore* en el lado de los recursos, y se pueden visualizar en el modelo de equilibrio considerando la globalización.

### **3. GLOBALIZACIÓN Y (DES)EQUILIBRIO**

¿Tiene la globalización efectos adversos, ambiguos o beneficiosos para el control de la corrupción? La respuesta requiere desentrañar las diversas dimensiones de la globalización y cómo cada una ofrece recursos adicionales para la corrupción o nuevas limitaciones para ella en los países, y luego evaluar si, en general, las nuevas limitaciones pueden contrarrestar o superar a los recursos adicionales.

#### **3.1. La globalización aumenta los recursos para la corrupción**

Gran parte del conocimiento sobre los casos de corrupción transfronteriza proviene de los profesionales. Los periodistas de investigación han expuesto esquemas de corrupción transfronteriza individual y la escala impactante del lavado de dinero global. Los grupos de control vigilan el mal uso de los recursos de ayuda, y la sociedad civil local rastrea quién recibe los contratos para proyectos de desarrollo en sus países. Tanto los académicos como los profesionales han intentado medir la verdadera escala

e incidencia de estos flujos. Aún hoy, no existe una cifra acordada sobre qué parte de la economía global se destina a la corrupción.

Pese a que hay estimaciones de miles de millones de dólares, estas cifras a menudo no están basadas en ninguna investigación rigurosa (Stephenson, 2016). La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2018) estima que el blanqueo de capitales, los cuales representan parte de los ingresos de la corrupción, asciende al 2 y el 5% del PIB mundial cada año. La corrupción, al igual que otros fenómenos ilícitos como el crimen organizado, está ligada a los límites de la economía lícita y puede reflejar las oportunidades restringidas que esta ofrece (Galeotti, 1995). A medida que el mundo se ha abierto a los corruptos, estos han demostrado ser emprendedores, buscando en el extranjero nuevos mercados, acuerdos, facilitación y refugios seguros para su botín (Cooley y Sharman, 2017).

Las personas que participan en los actos de corrupción obtienen acceso a los mercados a través de programas con algunos privilegios, como visados especiales o ciudadanías, lo que les permite comprar propiedades en capitales mundiales y blanquean su reputación con el dinero en efectivo (Soylemez, 2021). Las redes de corrupción, como el crimen organizado y las redes terroristas, ahora operan transnacionalmente, aprovechando las lagunas del sistema jurídico estatal para ampliar su alcance. Al mismo tiempo, la economía *offshore* mundial ofrece a los actores corruptos la posibilidad de sacar grandes sumas de dinero de sus países, depositándolas en cuentas bancarias y propiedades en todo el mundo (Amjad et al., 2022).

En consecuencia, la corrupción puede considerarse como una externalidad negativa de la globalización, que genera vastos flujos financieros entre regiones y países. Estas entradas, provenientes del comercio, la inversión extranjera directa (IED), la ayuda al desarrollo o los préstamos de instituciones financieras y de desarrollo internacionales; pueden alimentar las redes locales existentes y ayudar a la germinación de otras nuevas, afectando la frecuencia e intensidad de los patrones localizados de corrupción dentro de los países (Gawad y Hamood, 2022). Existe evidencia empírica que determina que las propias entradas de capital no solo pueden alimentar la corrupción, sino que también pueden estar potencialmente compuestas por fondos corruptos. De acuerdo con Damgaard et al. (2019), el Fondo Monetario Internacional (FMI) descubrió que el 60% de toda la inversión extranjera directa en Rusia se realizó a través de empresas fantasma, una proporción mayor que la de cualquier otro país en el mundo. Además, el estudio identificó que algunos paraísos fiscales concentran la gran mayoría de la IED fantasma global, señalando a diez economías (Luxemburgo, Países Bajos, Hong Kong SAR, Islas Vírgenes Británicas, Bermudas, Singapur, Islas Caimán, Suiza, Irlanda y Mauricio) como canalizadoras de más del 85% de dichos flujos.

Por su parte, Zander (2021) ofrece una perspectiva complementaria al señalar que, entre 2008 y 2012, el 13% de toda la IED mundial se canalizó a través de Chipre, lo que posicionó a este país como el segundo paraíso fiscal más importante después del Reino Unido. Esta diferencia en los resultados se explica por la metodología y el periodo de análisis de cada estudio, lo que evidencia que la relevancia de ciertos territorios como centros financieros *offshore* puede variar con el tiempo y las fuentes de medición.

Entre estas entradas de capital, los pagos de sobornos siguen siendo comunes. ¿Qué determina la tasa de ocurrencia de casos de soborno transfronterizo en cada país? Gauthier et al. (2021), se basan en el conocimiento empírico de la corrupción a nivel de país, examinando el papel del desarrollo económico, las instituciones políticas, entre otros factores, para identificar la incidencia del soborno transfronterizo. Sus hallazgos evidencian la relación entre el PIB per cápita y la corrupción a nivel de país, encontrando que el desarrollo económico tiene un efecto negativo sobre la corrupción. En particular, los autores consideran que los factores relationales entre países, como la proximidad cultural, tienen un efecto limitado en la corrupción más allá del que ya es relevante en el contexto del comercio bilateral (Gauthier et al. (2021)).

### **3.2. La globalización genera nuevas restricciones a la corrupción.**

Aunque los cambios sociales, económicos y políticos impulsados por la globalización han alimentado y cambiado el carácter de la corrupción en la actualidad, también están generando nuevas posibilidades para su control. La teoría anticorrupción ofrece una visión de cómo se espera que los numerosos cambios impulsados por la globalización modifiquen el modelo de equilibrio para el control de la corrupción, a través de tres elementos: limitaciones económicas; restricciones legales y de políticas y restricciones normativas.

- Limitaciones económicas

La globalización económica impone una serie de exigencias a las capacidades específicas del Estado, lo que requiere instituciones eficaces. La teoría prevé que los Estados con burocracias autónomas que llevan a cabo de forma imparcial sus actividades, deberían transferir fácilmente las ganancias de la globalización económica, pero esto puede no mantenerse más allá de las ganancias económicas para incluir las ganancias sociales o políticas, y puede no aplicarse cuando se consideran las ganancias equitativas dentro de una sociedad.

El seguimiento del proceso de desarrollo del control de la corrupción a nivel de país, revela una relación compleja entre la corrupción, el desarrollo y el crecimiento económico. Santos y Fraga (2020) identifican que las demandas institucionales

de gestionar la globalización económica se concentran en aquellos servicios públicos necesarios para garantizar la apertura del mercado o la integridad transaccional, en lugar de aquellos que permiten la rendición de cuentas.

Al eliminar las barreras al comercio y la inversión internacionales, la globalización económica, debería aumentar la competencia entre países, reduciendo así la corrupción dentro de los mismos (Shashkova, 2018). De hecho, las recomendaciones de las instituciones financieras globales para los países en desarrollo, especialmente en el período de integración posterior a la Guerra Fría, consistían en reducir las protecciones estatales, anticipando que un mercado libre ofrecería control de la corrupción (Santos y Fraga, 2020).

Por ejemplo, Luu et al. (2019) observan que la corrupción es mayor en los países donde las empresas nacionales están protegidas de la competencia extranjera por barreras comerciales naturales o inducidas por la política, señalando que casi un tercio de la brecha de corrupción entre algunos países de Europa, puede explicarse por la menor exposición de algunos países a la competencia extranjera. La investigación enfatiza que no es solo la apertura al intercambio lo que se asocia con una menor corrupción, sino la calidad del intercambio. Luu et al. (2019) observan que, aunque un mayor nivel de apertura reduce la corrupción, la corrupción se reduce aún más, cuando la misma cantidad de comercio se realiza con un socio comercial menos corrupto. Es decir, las transacciones globalizadas introducen considerables asimetrías de información, por lo que identificar socios comerciales, de inversión y operativos menos corruptos es un desafío.

Como resultado, han comenzado a introducirse políticas que facilitarían mejores transacciones, como la transparencia en la propiedad real (UNODC, 2018). Pero no solo estas políticas están ausentes en los países, sino que rara vez son lo suficientemente robustas como para ser efectivas. Contrariamente a la intuición, estas restricciones tampoco parecen estar funcionando como se esperaba. Lord et al. (2018) identifican que las empresas formadoras de empresas fantasma con sede en países que no son paraísos fiscales tienen más probabilidades de ignorar las reglas de transparencia, que las que tienen sede en paraísos fiscales identificados.

En este sentido, el apetito por atraer la IED podría ser una fuerte motivación para que los países emprendan reformas anticorrupción. Ya a mediados de la década de 1990, se demostró empíricamente que la corrupción está negativamente asociada con la inversión privada y el crecimiento general (Lord et al., 2018). De hecho, el vínculo entre la riqueza y la corrupción dentro de los países está bien explorado por diferentes estudios, en donde se demuestra que los países pobres tienden a tener niveles de corrupción más altos, así como evidencia del efecto de la corrupción y la

reducción del crecimiento (Li y Tanna, 2018). La percepción de corrupción generalizada en un país puede resultar en un menor flujo de IED, eliminando recursos para el crecimiento económico. Hoy en día, la mayoría de los sistemas internacionales de calificación crediticia o índices comerciales, como las calificaciones de riesgo de deuda soberana de *Standard & Poor's* o el informe *Doing Business*, toman en cuenta temas como la transparencia del presupuesto público y el Estado de derecho en las transacciones comerciales.

Se debe tener en cuenta que las medidas necesarias para atraer la inversión extranjera directa (IED) (y, por lo tanto, su efecto limitante) solo se aplican a esta área limitada de transparencia e instituciones necesarias para que las empresas operen, mientras que la gran corrupción se deja en gran parte sin control por esta restricción. Además, se observa que las empresas no anticipan proactivamente los riesgos de corrupción, sino que adoptan un enfoque reactivo una vez que surgen problemas de corrupción (Zander, 2021).

Por el contrario, los préstamos y la ayuda al desarrollo de las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, pueden ofrecer poderosos incentivos para que los países realicen cambios concretos en cuestiones como la transparencia y el Estado de derecho. Los principios anticorrupción se han integrado a las condicionalidades que a menudo se imponen para el financiamiento del desarrollo (Li y Tanna, 2018). Sin embargo, los préstamos a menudo se otorgan sobre la base de que se harán esfuerzos en lugar de que las condiciones deben cumplirse primero, por lo que el efecto limitante se atenúa. En la práctica, muchas reformas se hacen en papel, pero no todas se traducen en realidad. Los proyectos de desarrollo, como los financiados por el Banco Mundial o donantes bilaterales, enfrentan los mismos riesgos transaccionales que el comercio y la IED. Como resultado, las entradas financieras pueden reforzar las redes de corrupción existentes al financiar subsidiarias que en última instancia son propiedad de funcionarios públicos (UNCTAD, 2023).

- Restricciones legales y de políticas

Expertos han planteado la hipótesis de que los países con un mayor grado de globalización pueden tener una menor incidencia de la corrupción ya que la globalización somete a los países a las normas y reglas internacionales (Stiglitz, 2020). Es notable considerar cuán relativamente nuevo es el concepto de anticorrupción como una norma de buena gobernanza, claramente definida dentro de las normas internacionales, y la rapidez con que este concepto se ha extendido globalmente más allá de sus promotores originales. La articulación inicial de la anticorrupción como norma se presenta en 1977 con la aprobación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA) que criminaliza el acto de soborno para las empresas estadounidenses que operan en el extranjero, y posteriormente, para

todas las empresas, incluso las vagamente conectadas a los mercados financieros estadounidenses.

Para inicios del siglo XXI, las reglas se formalizaron a nivel mundial, incluidas la Convención Antisoborno de la OCDE de 1997 y la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en 2003. Sin embargo, la aplicación se produjo mucho más tarde, y no se hizo regularmente en la práctica hasta finales de la década de 1990 (en algunos países europeos, las empresas podían deducir los sobornos de las declaraciones de impuestos como un gasto comercial hasta 1998) y solo aumentó drásticamente en los últimos 20 años. Antes de esto, la industria estadounidense argumentó que la FCPA ponía en desventaja a las empresas estadounidenses en un mercado cada vez más globalizado (Shashkova, 2018).

De hecho, la FCPA fue estratégicamente poco aplicada hasta que otras economías desarrolladas quedaron sujetas a reglas similares bajo la Convención Antisoborno de la OCDE de 1997 (Stiglitz, 2020). Si los argumentos económicos impulsaron la aplicación inicial deficiente, hoy en día la tasa comparativamente más alta a menudo se vincula con agendas más amplias como las normas democráticas, la seguridad nacional y los derechos humanos.

Además del marco legal fundamental, existe la articulación de las normas contra el lavado de dinero y una serie adicional de instrumentos de política aún en desarrollo, que incluyen las normas de conocimiento del cliente, la transparencia de la propiedad efectiva o las prohibiciones en algunas jurisdicciones de las compras de bienes raíces totalmente en efectivo. Estos instrumentos de política, lejos de ser universales, están presentes solo en unos pocos países y, en general, aún se encuentran en desarrollo.

Las dificultades para desarrollar restricciones legales y políticas que no solo sean adecuadas para el propósito, sino que también puedan abordar adecuadamente el problema, se ven exacerbadas por el contexto globalizado. La globalización es tanto una transformación política, rompiendo el vínculo exclusivo entre la geografía y el poder político, como una económica y tecnológica (Stiglitz, 2020). Soylemez (2021), enfatiza que la soberanía ya no es un santuario para los Estados. En efecto, la globalización ha disminuido la capacidad de controlar lo que cruza las fronteras en cualquier dirección. El hecho de que los esquemas de corrupción se extiendan a través de diversas jurisdicciones problematiza la rendición de cuentas. Tales limitaciones jurisdiccionales han implicado que las regulaciones de los países de origen no pueden alcanzar completamente los problemas de corrupción global. Como resultado, los Estados no pueden abordar la corrupción globalizada por sí solos. La globalización requiere una visión de los Estados y de las sociedades no como entidades autónomas y autosuficientes, sino más bien como actores dentro de un ecosistema global

compuesto no solo por otros Estados, sino también por multinacionales y actores no estatales.

A medida que el dominio del Estado se reduce en relación con otros actores, los Estados se ven incentivados a asociarse con actores no estatales, como empresas privadas u organizaciones no gubernamentales (ONG) (Aïssaoui y Fabian, 2021). En este entorno dinámico, la distribución de recursos y la agencia relativa entre los actores, no es estática y sigue cambiando. Esto ha sido un beneficio para el campo en muchos sentidos: las organizaciones locales de la sociedad civil pueden tener información más matizada sobre los patrones y redes de corrupción local y su participación en los esfuerzos de aplicación ofrece validez y legitimidad a los procesos.

- Restricciones normativas

Los gobiernos, las organizaciones internacionales y los grupos de defensa están articulando cada vez más el control de la corrupción en términos normativos. Las normas emergentes en torno a la lucha contra la corrupción y el bien social impulsan la cooperación multilateral, en contraposición a los intereses económicos. El cambio hacia un enfoque centrado en las normas es un ejemplo de cómo la globalización afectará a los procesos de gobernanza y se verá afectada por ellos (Santos y Fraga, 2020).

Los Estados tienen interés en la promoción de las normas: establecer instrumentos de acuerdo con un paradigma normativo es una forma en que los Estados pueden llegar a los actores de los procesos globales fuera de su dominio exclusivo. La alineación normativa puede ayudar a negociar y mantener las iniciativas de acción colectiva y también es potencialmente beneficiosa, ya que ofrece un contrapeso a las fuerzas competitivas del interés económico y puede acelerar la alineación de las prácticas en interés mutuo, en lugar de individual.

A medida que la difusión global de ideas ha llevado a un amplio reconocimiento de que la corrupción es antitética al desarrollo de sociedades sanas, y a medida que la gente tiene un acceso mucho mayor a la información, la demanda pública de buena gobernanza ha aumentado. El desarrollo de los elementos de una sociedad democrática está correlacionado de forma independiente con el control de la corrupción. Reducir la corrupción no solo mejora la eficacia del Estado, sino que ahora también está entrelazado con la legitimidad pública. La lucha contra la corrupción se ha convertido en una fuerza instigadora común detrás de la mayoría de las transiciones políticas, no por ciclos electorales (Chayes, 2016).

Sin embargo, las actitudes hacia la corrupción no están impulsadas únicamente por la importación de normas externas. Sino que también coinciden con los estándares

globales. En lugar de ello, reflejan el resultado de un mundo cada vez más interconectado, la llegada de los ciudadanos electrónicos con acceso a tecnologías de movilización y herramientas informativas pueden dar tanto un objetivo a las demandas como un medio para realizarlas. Por el contrario, para los países que responden negativamente a la globalización social, como por ejemplo censurando el contenido disponible en línea, parece que hay un cierto impacto en la integración de las normas anticorrupción, tal vez por la reducción de la demanda social. Desde este punto de vista, el país se convierte en un filtro y modificador selectivo de lo que llega a través de una red global (Stiglitz, 2020).

### 3.3. ¿Qué se sabe sobre el (des)equilibrio en el control de la corrupción?

En el contexto de la globalización, la conectividad económica no solo no es una panacea para el crecimiento, sino que también puede exacerbar los problemas de corrupción local. Pasculli y Ryder (2019) no observan una convergencia entre países en el PIB per cápita (un resultado esperado del proceso de actualización en la integración económica), identificando la debilidad de la gobernanza como la razón principal de este hallazgo.

A medida que los países se integran en una economía global, la corrupción no solo puede ser una barrera para el crecimiento y la traducción de los beneficios de la globalización económica en desarrollo humano, sino que, en algunos casos, el aumento de la conectividad económica internacional puede alimentar la corrupción interna. Pasculli y Ryder (2019) observan que tanto la estructura del mercado como el nivel de posibilidades de renta, son factores determinantes de los niveles de corrupción. Identifican que la apertura económica puede tener efectos perversos cuando las posibilidades de renta son altas, llegando incluso a alimentar la corrupción burocrática.

Del mismo modo, la etapa de desarrollo económico en la que se encuentra un país al participar en la economía global predice si la conectividad está asociada positiva o negativamente con el control de la corrupción. Para Warf (2019), al examinar los países que exhiben un alto grado de globalización económica, también muestran un menor grado de corrupción en comparación con los países que están menos abiertos. En contraste, en países con un ingreso per cápita bajo, donde la dimensión económica de la integración global es más pronunciada, los efectos de la globalización sobre el control de la corrupción son limitados. Este importante hallazgo se alinea con lo que anticipa la teoría de la modernización: que es probable que se observen altos niveles de corrupción en las primeras etapas del crecimiento económico. También desafía directamente las suposiciones de que las mejoras del mercado que surgen únicamente de la conectividad económica pueden generar beneficios para el control de la corrupción en ausencia de restricciones de buen gobierno a nivel nacional.

### 3.4. ¿La globalización ha fomentado algunos tipos de corrupción, al tiempo que ha reducido otros?

Dado que la globalización parece fomentar la corrupción de diversos tipos, ¿algunas manifestaciones se ven particularmente afectadas por la globalización y, de ser así, qué importancia tiene esto para la sociedad? Los distintos impactos de las manifestaciones de la corrupción están bien explorados. Algunas formas de corrupción, como el soborno, son experimentadas directamente por la población en la vida diaria y afectan desproporcionadamente a los más vulnerables, especialmente cuando se generalizan en áreas como la salud, los servicios públicos básicos y la educación, teniendo como efecto la denegación de servicios a quienes no pueden pagar sobornos.

O'Brien (2020) argumenta que la corrupción menor (sobornos), si bien es conceptualmente distinta de la corrupción política, sirve para reforzar un *statu quo* problemático y aumentar la tolerancia generalizada hacia el comportamiento corrupto. La corrupción política, por el contrario, involucra a altos funcionarios y grandes sumas de dinero. Si bien los ciudadanos no experimentan directamente las transacciones que constituyen la corrupción política, sin duda sienten sus efectos: estas formas de corrupción dañan en conjunto al crear distorsiones extremas en el mercado o desviar fondos públicos para el enriquecimiento de la élite, lo que en última instancia resulta en el empobrecimiento de los servicios públicos y un desarrollo lento.

La globalización inclina la balanza hacia una mayor cantidad de recursos, que se destinan para la corrupción, tanto a través del refuerzo de los mercados de alquileres internos donde los funcionarios públicos mantienen el control monopolístico, como a través de la posterior permisión de una vasta deslocalización de su riqueza. Sin embargo, es menos probable que las restricciones legales y de políticas creadas o reforzadas por la globalización aborden los problemas de la gran corrupción que la corrupción menor o transaccional.

En relación con estas observaciones, existe un debate académico sobre la orientación del marco de aplicación existente para la corrupción a nivel mundial. Lord et al. (2018), observan que el sistema de aplicación global ha crecido en ausencia de un proceso formal o una articulación razonada. Como resultado, el marco de responsabilidad por participar en la corrupción transnacional ha sido exclusivamente el resultado de la conveniencia política más que de la información empírica.

El enfoque transaccional del régimen de aplicación global se produce a expensas de reformar las reglas del sistema económico internacional o de abordar los aspectos de red de la corrupción (Katzarova, 2019). Estos argumentos pueden ayudar a explicar por qué las restricciones que tenemos hoy en día, aunque podemos señalar efectos positivos, no han logrado reducir de manera efectiva la corrupción política o de gran

escala. De hecho, la corrupción política que está vinculada al retroceso de las normas democráticas (las mismas normas que también contribuyen a frenar la corrupción menor) dentro de los países parece no estar controlada, alimentando un potencial círculo vicioso.

#### 4. CONCLUSIONES Y CUESTIONES PENDIENTES

El conocimiento anticorrupción ha avanzado en su comprensión de cómo las dimensiones política, social y económica de la globalización influyen en el control de la corrupción. En particular, se ha aprendido que la importancia relativa de cada dimensión varía según el contexto. Sin embargo, los profesionales y académicos han identificado principios generales que pueden ayudar a controlar la corrupción a nivel global, los cuales se fundamentan en la implementación de restricciones de buen gobierno a nivel nacional (como la prensa libre, la rendición de cuentas electoral y el Estado de derecho) y la aplicación de restricciones legales y normativas transnacionales (como la difusión de normas internacionales contra el soborno y el lavado de dinero).

A pesar de los avances en la lucha contra la corrupción globalizada, aún no existe una evaluación concluyente de su impacto. Esto se debe, en parte, a la falta de datos confiables. Por ejemplo, no se sabe con certeza la cantidad de comercio global que se ve afectada por la corrupción, ni la cantidad de dinero robado de un país que termina en otro. Sin embargo, es evidente que estos problemas son graves y que su escala es significativa.

El campo anticorrupción ha centrado sus esfuerzos en identificar y promover limitaciones técnicas de la aplicación global, pero ha prestado poca atención al poder y la política que subyacen a la aplicación. Esto ha contribuido a la falta de efectividad de la aplicación global. La comprensión de la corrupción requiere una mirada crítica desde la gobernanza transnacional, entendida como el entramado de normas, actores y mecanismos de coordinación que articulan la acción colectiva contra la corrupción más allá del Estado-nación. Bajo este enfoque, el desarrollo y la implementación de un régimen global de aplicación contra la corrupción deben analizarse como procesos políticos en los que convergen intereses nacionales, corporativos y multilaterales. Esta perspectiva permite explicar por qué los esfuerzos anticorrupción reflejan tanto los valores normativos compartidos —como la transparencia y la rendición de cuentas global— como las tensiones derivadas de la competencia económica y geopolítica entre los Estados.

Los Estados han estado preocupados por cómo la corrupción puede afectar su competitividad en el escenario global. Estas preocupaciones han dado forma al desarrollo del

régimen anticorrupción y continúan influyendo en las decisiones de política. Cada vez más, los principales países ejecutores del mundo están enmarcando los esfuerzos anticorrupción en términos de política exterior. Esto puede significar que los intereses de seguridad nacional o la competencia política, en lugar de los objetivos normativos, impulsan la adopción y el uso de instrumentos anticorrupción. Los Estados también pueden enfrentar decisiones difíciles cuando se trata de nuevas medidas que aumentarían las restricciones a los socios de política exterior. Además, los problemas de corrupción pueden generar inseguridad en las relaciones entre los Estados.

Se ha prestado poca atención a cómo los Estados gestionan las cuestiones de corrupción en sus relaciones diplomáticas. Esta falta de atención es preocupante, ya que la corrupción puede tener un impacto significativo en la estabilidad y la seguridad internacionales. Los estudios sobre la lucha contra el soborno sugieren que los Estados, en su calidad de actores racionales, están cada vez más motivados por factores normativos, en lugar de los intereses económicos que predominaban hace tres décadas. Si este cambio de motivaciones se confirma en otros instrumentos de aplicación, como la transparencia de la propiedad real o el uso de sanciones, podría tener implicaciones importantes para la cooperación internacional contra la corrupción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aïssaoui, R. y Fabian, F. (2021). Globalization, economic development, and corruption: A cross-lagged contingency perspective. *Journal of International Business Policy*, 5, 1-28. <https://link.springer.com/article/10.1057/s42214-020-00091-5>
- Amjad, R. M., Rafay, A. y Arshed, N. (2022). Non-linear impact of globalization on financial crimes: a case of developing economies. *Journal of Money Laundering Control*, 25(2), 358-375. <https://doi.org/10.1108/JMLC-03-2021-0022>
- Charron, N., Lapuente, V. y Dijjstra, L. (2014). *Regional governance matters: Quality of government within European Union member states*. European Commision.
- Chayes, S. (2016). *The Structure of Corruption. A Systemic Analysis Using Eurasian Cases*. Carnegie Endowment. <https://carnegieendowment.org/2016/06/30/structure-of-corruption-systemic-analysis-using-eurasian-cases-pub-63991>
- Cooley, A. y Sharman, J. C. (2017). Transnational Corruption and the Globalized Individual. *Perspectives on Politics*, 15(3), 732–753.
- Cooley, A., Heathershaw, J. y Sharman, J. C. (2018). The Rise of Kleptocracy: Laundering Cash, Whitewashing Reputations. *Journal of Democracy*, 29(1), 39–53.
- Damgaard, J., Elkjaer, T. y Johannessen, N. (2019). The rise of phantom investments: Empty corporate shells in tax havens undermine tax collection in advanced, emerging market, and developing economies. *Finance and Development*, 56(3), 11–13.
- Galeotti, M. (1995). Cross-Border Crime in the Former Soviet Union. *Boundary & Territory Briefings* (1st, 5th ed.). Durham University Press.

- Gauthier, B., Goyette, J. y Kouamé, W. A. K. (2021). Why do firms pay bribes? Evidence on the demand and supply sides of corruption in developing countries. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 190, 463-479. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2021.06.041>
- Gawad, B. y Hammood, S. (2022). Types of corruption and its relationship to democracy and globalization. *The Islamic College University Journal*, 1(69), 319-356.
- Huntington, S. P. (2017). Modernization and corruption. En A. J. Heidenheimer y M. Johnston. *Political corruption* (pp. 253-264). Routledge.
- Johnsøn, J. (2016). *Anti-corruption strategies in fragile states: Theory and practice in aid agencies*. Edward Elgar Publishing.
- Keohane, R. y Nye, J. S. (2001). *Between Centralization and Fragmentation: The Club Model of Multilateral Cooperation and Problems of Democratic Legitimacy*. KSG Working Paper No. 01-004. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=262175](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=262175)
- Li, C. y Tanna, S. (2018). The Role of Foreign Direct Investment in Less-Developed Countries. En V. Malepati y C. Gowri. (Eds.), *Foreign Direct Investments (FDIs) and Opportunities for Developing Economies in the World Market*. IGI Global.
- Lord, N., van Wingerde, K. y Campbell, L. (2018). Organising the monies of corporate financial crimes via organisational structures: Ostensible legitimacy, effective anonymity, and third-party facilitation. *Administrative Sciences*, 8(2), 133-155. <https://doi.org/10.3390/admisci8020017>
- Luu, H. N., Nguyen, N., Ho, H. y Nam, V. H. (2019). The effect of corruption on FDI and its modes of entry. *Journal of Financial Economic Policy*, 11(2), 232-250. <https://doi.org/10.1108/JFEP-05-2018-0075>
- Mungiu-Pippidi, A. (2011). Contextual choices in fighting corruption: Lessons learned. *NORAD Report 4/2011*.
- Mungiu-Pippidi, A. (2019). *Europe's Burden: Promoting Good Governance across Borders*. Cambridge University Press.
- Mungiu-Pippidi, A., y Johnston, M. (Eds.). (2017). *Transitions to good governance: creating virtuous circles of anti-corruption*. Edward Elgar Publishing.
- Mungiu-Pippidi, A. y Fazekas, M. (2020). How to define and measure corruption. En A. Mungiu-Pippidi y P. Heywood. (Eds.), *A Research Agenda for Studies of Corruption*. Edward Elgar Publishing.
- North, D. C., Walus, J. J. y Wingast, B. R. (2009). *Violence and Social Orders: A Conceptual Framework for Interpreting Human Recorded History*. Cambridge University Press.
- Nye, J. S. (1967). Corruption and Political Development: A Cost-Benefit Analysis. *American Political Science Review*, 61(2), 417-427. <https://doi.org/10.2307/1953254>
- O'Brien, T. (2020). Corruption: an intractable issue. *Commonwealth and Comparative Politics*, 58(2), 250–257. <https://doi.org/10.1080/14662043.2020.1732607>
- Pasculli, L., y Ryder, N. J. (2019). Corruption and globalisation: towards an interdisciplinary scientific understanding of corruption as a global crime. En *Corruption in*

- the Global Era: Causes, Sources and Forms of Manifestation.* Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429197116-1>
- Persson, A., Rothstein, B. y Teorell, J. (2013). Why anticorruption reforms fail: Systemic corruption as a collective action problem. *Governance*, 26(3), 449-471. <https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2012.01604.x>
- Philp, M. (1997). Defining Political Corruption. *Political Studies*, 45(3), 436-462.
- Rodrik, D. y Subramanian, A. (2003). The Primacy of Institutions:(and what this does and does not mean). *Finance & Development*, 40(2), 31-34.
- Santos, H. C. Z. A. y Fraga, G. J. (2020). Corrupción, estructura productiva y desarrollo económico en los países en desarrollo. *Revista CEPAL*, (130), 65-89. <https://doi.org/10.18356/00f05e0d-es>
- Shashkova, A. (2018). Corruption is a problem of political theory and practice. *Montenegrin Journal of Economics*, 14(3), 143-154. <https://doi.org/10.14254/1800-5845/2018.14-3.10>
- Soylemez, B. (2021). *Financial globalization in the developing world: crises and corruption*. University of Delaware.
- Stephenson, M. (2016). It's Time to Abandon the «\$2.6 Trillion/5% of Global GDP» Corruption-Cost Estimate. *The Global Anti-Corruption Blog*. <https://globalanticorruptionblog.com/2016/01/05/its-time-to-abandon-the-2-6-trillion5-of-global-gdp-corruption-cost-estimate/>
- Stiglitz, J. E. (2020). *Capitalismo progresista: la respuesta a la era del malestar*. Taurus.
- Transparency International. (2020). *Corruption Perceptions Index 2019*. <https://www.transparency.org/en/cpi/2019>
- Treisman, D. (2007). What have we learned about the causes of corruption from ten years of cross-national empirical research? *Annual Review of Political Science*, 10, 211–244.
- UNCTAD (2023). *World Investment Report 2023*. Naciones Unidas. <https://unctad.org/es/publication/informe-sobre-las-inversiones-en-el-mundo-2023>
- UNDOC (2018). *Annual Report, Covering activities during 2018*. <https://www.unodc.org/unodc/en/about-unodc/annual-report.html?ref=menutop>
- Uslaner, E. M., y Rothstein, B. (2016). The Historical Roots of Corruption: State Building, Economic Inequality, and Mass Education. *Comparative Politics*, 48(2), 227-248. <https://www.jstor.org/stable/24886174>
- Warf, B. (2019). *Global corruption from a geographic perspective*. Springer International Publishing. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-03478-8>
- Zander, T. (2021). Does corruption matter for FDI flows in the OECD? A gravity analysis. *International Economics and Economic Policy*, 18(2), 347-377. <https://doi.org/10.1007/s10368-021-00496-4>

Fecha de recepción: 12 de abril de 2025

Fecha de aprobación: 10 de noviembre de 2025